

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA, ASEO E HIGIENE PARA EL CENTRO DE MENORES DE BERMÚDEZ DE CASTRO, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA” CONTR.: 2022/275816 (LOTE 8 2023 38)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, en su calidad de DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 3 marzo de 2021, BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus funciones en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

De otra parte, **D^a. CARMEN PÉREZ SÁEZ**, con D.N.I. n.º 75.267977V, actuando en nombre y representación, como Apoderada, de la sociedad **INDALIM, S.L.**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Juan Pérez de la Blanca Fernández, mediante escritura de fecha 9 de julio de 2014, bajo el n.º 1.319 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 25 de septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 4 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico de Granada con fecha 22 de mayo de 2022 (Informe n.º SPJ-GR 117/2022) y 13 de enero (INF 2023/6).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de diciembre de 2022, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.236,88 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de diciembre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del LOTE 8 del contrato de referencia fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 16 de febrero de 2023 a la empresa **INDALIM, S.L. (CIF B04173944)**

C/ Ancha de Gracia, 6, 2ª planta, CP 18001-Granada



MATILDE ORTIZ ARCA		22/03/2023 14:11:48	PÁGINA: 1 / 3
CARMEN PEREZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ0N2MwMmUwZDRIODJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA (LOTE 8 2022 38)

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.236,88 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.989,74 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.226,62 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO (IVA INCLUIDO)	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2023 (8 meses)	4.745,63 €	5.742,21 €	1800030000/31E/22114/18 01
2024 (12 meses)	7.118,44 €	8.613,31 €	1800030000/31E/22114/18 01
2025 (4 meses)	2.372,81 €	2.871,10 €	1800030000/31E/22114/18 01
TOTALES	14.236,88 €	17.226,62 €	

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- La empresa **INDALIM, S.L.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 12 horas desde el encargo.

MATILDE ORTIZ ARCA		22/03/2023 14:11:48	PÁGINA: 2 / 3
CARMEN PEREZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ0N2MwMmUwZDRIODJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- El presente contrato NO está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula III número 18 del PCAP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

INDALIM, S.L.

Fdo.: MATILDE ORTIZ ARCA

Fdo.: CARMEN PÉREZ SÁEZ

MATILDE ORTIZ ARCA		22/03/2023 14:11:48	PÁGINA: 3 / 3
CARMEN PEREZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ0N2MwMmUwZDRIODJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	